



00000182

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA N° 10 - 2015/MDCA

Cerro Azul, 23 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha 14 de Octubre del 2015, el Informe N° 043-ASPS-2015-MDCA presentado por la Asesoría de Programas Sociales y el Informe N°176 de la Gerencia de Desarrollo Humano con relación a la necesidad urgente de regularizar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad del distrito de Cerro Azul.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que, mediante el Informe N°105-A-GAJ-2015-MDCA de la Gerencia de Asesoría Legal que manifiesta con respecto a la constitución e implementación de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad del Distrito de Cerro Azul.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 26520, Ley de la Defensoría del Pueblo, le corresponde a nuestra Institución la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29973- Ley de la Persona con Discapacidad, en su Artículo 70° contempla que los gobiernos locales deben implementar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

Que, el artículo 84°º, numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades: Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como programa dependiente del área de Servicios Sociales.

000175



Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la opinión favorable de la base legal, lo establecido en la Constitución Política de Estado y la Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR de interés local la atención prioritaria de las personas con discapacidad en todos los programas, proyectos y actividades realizadas por la Municipalidad del distrito del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR como funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, las funciones normadas en la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad y otras que le asigne el órgano superior del cual depende estructuralmente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano crear e implementar el Registro distrital de la Persona con Discapacidad bajo la administración de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, priorizando acciones de certificación y registro de las personas con discapacidad en el CONADIS.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones en materia de discapacidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOL. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,

000174